



Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: NANCY ACHANGA AJON  
Demandado: JOSE PEREZ CONSUEGRA  
Radicación: 08433-40-89-002-2021 -00313-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Paso a su despacho el proceso de la referencia arriba citada, que se encuentra pendiente de resolver sobre la liquidación del crédito presentada. Sírvase proveer. Malambo, 01 de junio de 2023

**LINA LUZ PAZ CARBONÓ**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, ATLANTICO**  
Primero (01) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta, se encuentra vencido el término del traslado para que la parte demandada objete la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el juzgado realizará la verificación de conformidad al numeral 3° del artículo 446 del CGP que dispone:

“(…) 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o **modifica la liquidación** por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación. (…)”

Ahora bien, al observar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, el despacho considera que la misma se modificará y se le impartirá aprobación.

De otro lado, se deja constancia que, hasta este momento procesal, no se encuentra anexado al proceso de la referencia embargo de crédito, solicitudes de terminación por pago de la obligación, demandas acumuladas o cualquier tipo de petición y correspondencia pendiente por resolver, que afecte dicha entrega.

Por lo que siendo lo anterior así,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** De conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P. modificar la liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, la cual quedará así:

PERIODO	CUOTA	TASA Int. Diaria 6%/360	MORA (Días)
1-sep.-19	\$ 350.000,00	0,016667%	1229
1-oct.-19	\$ 350.000,00	0,016667%	1199
1-nov.-19	\$ 350.000,00	0,016667%	1168
1-dic.-19	\$ 350.000,00	0,016667%	1138
1-ene.-20	Incr. 6,00% \$ 371.000,00	0,016667%	1107
1-feb.-20	\$ 371.000,00	0,016667%	1076
1-mar.-20	\$ 371.000,00	0,016667%	1047
1-abr.-20	\$ 371.000,00	0,016667%	1016
1-may.-20	\$ 371.000,00	0,016667%	986
1-jun.-20	\$ 371.000,00	0,016667%	955
1-jul.-20	\$ 371.000,00	0,016667%	925
1-ago.-20	\$ 371.000,00	0,016667%	894
1-sep.-20	\$ 371.000,00	0,016667%	863
1-oct.-20	\$ 371.000,00	0,016667%	833
1-nov.-20	\$ 371.000,00	0,016667%	802
1-dic.-20	\$ 371.000,00	0,016667%	772
1-ene.-21	Incr. 3,50% \$ 383.985,00	0,016667%	741
1-feb.-21	\$ 383.985,00	0,016667%	710
1-mar.-21	\$ 383.985,00	0,016667%	682
1-abr.-21	\$ 383.985,00	0,016667%	651
1-may.-21	\$ 383.985,00	0,016667%	621
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7.771.925,00</b>		
SUMA CUOTAS	\$ 7.771.925,00	SIETE MILLONES SETECIENTOS SETE	
INTERESES	\$ 1.191.294,00	UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y UN	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8.963.219,00</b>	<b>OCHO MILLONES NOVECIENTOS SES PESOS</b>	

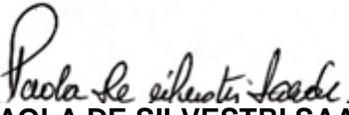
\*02



**SEGUNDO: APROBAR** en todas sus partes la modificación de la liquidación del crédito elaborada por el despacho, al no haber sido objetada y encontrarse vencido el término para ello.

**TERCERO: INCLUIR** como agencias en derecho la suma de \$ 627.425,33 correspondiente al Siete por ciento (7%) del porcentaje aplicable de conformidad al Acuerdo 1887 de 2003, en concordancia con el art. 366 del C.G.P

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PAOLA DE SILVESTRI SAADE**  
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCO  
MUNICIPAL DE MALAMBO  
La anterior providencia se notifica por  
Estado No. 089

Hoy 02 de junio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ  
SECRETARIA

\*02